REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y GEOGRAFÍA

TÍTULO I
OBJETIVOS DE LA FACULTAD

Art. 1 La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, en adelante "la Facultad", es una Unidad Académica destinada a generar, cultivar y transmitir conocimientos y demás valores culturales en los campos que le son propios, y su objetivo es la creación, estudio, desarrollo y enseñanza de las disciplinas técnicas, tecnológicas, artísticas y creativas de los ámbitos de la arquitectura, del urbanismo, de la geografía y del ordenamiento territorial.

En el desempeño de su misión, la Facultad se encargará de generar los planes y Programas que conduzcan a la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales.-

Art. 2 En cumplimiento de su objetivo, la Facultad desarrollará las funciones de docencia de pregrado, postgrado, investigación, asistencia técnica, extensión, capacitación y formación continua.

TÍTULO II
DEL PERSONAL

Art. 3 La Facultad tendrá una planta de personal académico y una planta de personal de colaboración que se sujetará a las normas vigentes.

TÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

Art. 4 Existirán en la Facultad los siguientes organismos colegiados:

a.- Consejo de Facultad
b.- Consejo Directivo
c.- Consejo de Departamentos

A su vez la Facultad contará con los siguientes organismos de Apoyo

a.- Secretaría Académica
b.- Unidad de Administración y Finanzas
c.- Unidades de Apoyo

Las autoridades unipersonales de la Facultad son las siguientes:

a.- Decano
b.- Vicedecano
c.- Directores de Departamento

TÍTULO IV
DEL CONSEJO DE FACULTAD

Art. 5 El Consejo de la Facultad o Claustro de Facultad es el organismo colegiado de más alta jerarquía de la Facultad, encargado de fijar las políticas globales académicas y administrativas. Estará integrado por:

a) El Decano que lo presidirá
b) El Vicedecano que actuará como Ministro de fe.
c) Los Directores de Departamentos
d) Todos los profesores titulares, profesores asociados y profesores asistentes pertenecientes a la Facultad y que tengan un año o más de antigüedad en la Facultad, con contrato por tiempo indefinido de media jornada o superior y los Profesores Eméritos de la Facultad.
e) Un representante estudiantil con derecho a voz, que deberá ser alumno regular de la Facultad, elegido de acuerdo a las propias normas que determinen los estudiantes.

Art. 6 El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente para conocer y pronunciarse sobre el programa y la cuenta anual presentada por el Decano. El Consejo de Facultad podrá también reunirse en forma extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros, a petición del Consejo Directivo, o a petición del Decano. En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán las materias objeto de la convocatoria.

Art. 7 El Consejo de Facultad requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros para sesionar en primera citación, y de un tercio como mínimo para sesionar en segunda citación. La segunda citación deberá hacerse en el mismo día que se convoque la primera citación. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Art. 8 Las atribuciones del Consejo de Facultad son las siguientes:

a) Aprobar las normas que la aplicación del Estatuto de la Universidad, de sus reglamentos complementarios, del Reglamento de la Facultad, así como los organismos y el funcionamiento de la Facultad hagan necesario.
b) Aprobar las políticas generales de la Facultad, programación, cuenta y otras presentadas por el Decano.
c) Remover al Decano de acuerdo a lo señalado en los Estatutos de la Corporación.

TÍTULO V
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 9 El Consejo Directivo es el organismo colegiado ejecutivo de la Facultad, encargado de velar por el cumplimiento de las políticas generales fijadas por el Consejo de Facultad y de controlar el funcionamiento global de la misma.

Art. 10 El Consejo Directivo estará integrado por el Decano que lo presidirá, el Vicedecano que será su ministro de fe y los Directores de Departamento.

Art. 11 El Consejo Directivo sesionará ordinariamente a lo menos una vez al semestre durante el período académico, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Decano, o a petición escrita de la mayoría de los Directores de Departamento. En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán las materias objeto de la convocatoria.

Art. 12 Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Elaborar las políticas y planes de desarrollo académico de la Facultad.
b) Ejercer funciones normativas en relación a las actividades derivadas de la política general de la Facultad.
c) Pronunciarse, o dar su aprobación cuando corresponda, sobre cualquier proyecto o problema que tenga connotación académica.
d) Determinar los cupos de pre y postgrado.
e) Aprobar el presupuesto anual de la Facultad.
f) Proponer al Consejo de Facultad por intermedio del Decano, la creación, discontinuación o supresión de Carreras y Departamentos en la Facultad.
g) Confeccionar las normas que la aplicación del Estatuto de la Universidad, de sus reglamentos complementarios y del propio Reglamento Interno de la Facultad hagan necesarias, las que deben ser presentadas por el Decano al Consejo de la Facultad para su aprobación o rechazo.
h) Proponer por intermedio del Decano, al Consejo de Facultad, la designación de profesores Eméritos u otros de similar importancia.
i) Ejercer control sobre los organismos y Departamentos de la Facultad y adoptar las resoluciones que tiendan a su mejor funcionamiento.

TÍTULO VI
DEL DECANO

Art. 13 El Decano será elegido por los académicos de las tres más altas jerarquías de la Facultad, que tengan como mínimo la antigüedad que para el caso

establecen los Estatutos de la Universidad y contrato por tiempo indefinido de media jornada o más. También podrán participar los profesores Eméritos de la Facultad, cualquiera sea su jornada contratada.

El Decano será elegido por mayoría absoluta de votantes conforme al procedimiento que se señale en el Reglamento de Elección de Decano y Directores de Departamento de la Facultad. Si ninguno de los postulantes obtuviere la mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, se repetirá la votación, limitada a los postulantes que hubieren obtenido las dos más altas mayorías relativas.

El resultado de la elección será comunicado al Rector para la designación de la persona elegida, la que durará tres años en su cargo y podrá ser reelegida.

El Decano deberá pertenecer a una de las dos más altas jerarquías de la Facultad.

Art. 14 Son atribuciones del Decano:

a) Dirigir y administrar la Facultad velando por su normal funcionamiento y el acertado desarrollo de sus políticas académicas.
b) Presidir o delegar la presidencia de los distintos organismos que existan al interior de la Facultad, con exclusión de los Departamentos.
c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Facultad y Consejo Directivo, velando por la correcta aplicación de las normas universitarias y por el oportuno cumplimiento de las decisiones del Directorio, del Consejo Académico, de la Rectoría y demás organismos universitarios en cuanto ellas obliguen a la Facultad.
d) Designar comisiones técnicas o encargados que lo asistan en las materias que estime necesario.
e) Presentar al Consejo de Facultad, las políticas generales, programación, cuenta anual y otros, de la Facultad.

Art. 15 La subrogancia del Decano corresponderá al Vicedecano, y a falta de éste por el académico que designe el Decano.

TÍTULO VII
DEL VICEDECANO

Art. 16 El Vicedecano es la segunda autoridad unipersonal de la Facultad y será designado por el Decano, quien lo comunicará al Rector para que se extienda el nombramiento respectivo.

Durará en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano o éste cumpla su período.

El Vicedecano deberá responder ante el Decano de su buen desempeño y deberá cumplir con los mismos requisitos que para ser designado Decano.

Art. 17 Son atribuciones del Vicedecano:

a) Subrogar al Decano en caso de ausencia de éste.
b) Colaborar con el Decano en la dirección y administración de la Facultad y, en particular, coordinar y asegurar el buen funcionamiento de la docencia de pregrado en la Facultad.
c) Ejercer las demás funciones que el Decano le asigne o las específicas que el Consejo de Facultad le encomiende.
d) Tener bajo su dependencia directa la Secretaría Académica.
e) Actuar como Ministro de fe ante el Consejo de Facultad y Consejo Directivo.

Art. 18 En ausencia del Vicedecano, el Decano podrá nombrar un reemplazante.

TÍTULO VIII
DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 19 La Secretaría Académica es un organismo técnico de la Facultad, de apoyo a la labor del Decano y Vicedecano. Está dirigida por un Secretario Académico, nombrado por el Decano, y dependiente principalmente del Vicedecano.

Las funciones de esta unidad son:

a) Registrar y archivar la información relativa a alumnos de pregrado.
b) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en los Programas de Estudio.
c) Confeccionar los informes y certificados relativos a la situación de los alumnos.
d) Asignar eficientemente y controlar el uso de salas de clases.
e) Definir y coordinar los horarios de clases.
f) Recepcionar las solicitudes de los alumnos.

TÍTULO IX
DE LAS UNIDADES DE APOYO

Art. 20 Las Unidades de Apoyo son instancias de apoyo a la docencia y/o relacionadoras entre la Facultad y el medio externo y dependen del Decano.

Su funcionamiento estará regulado por un Reglamento Especial aprobado por el Consejo Directivo y sancionado por los organismos superiores colegiados de la Universidad de Concepción que corresponda.

TÍTULO X
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Art. 21 La Unidad de Administración y Finanzas, es la unidad encargada de administrar los recursos financieros y de personal de la Facultad, de acuerdo a las directrices del Decano. Está dirigida por un jefe Administrativo.
Las funciones principales a cargo de esta unidad son:

a) Administrar y archivar la información contable.
b) Proveer de informes de situación financiera al Decanato, Departamentos y otras unidades que lo requieran.
c) Canalizar la información y documentos con la Unidad Central de Administración Universitaria.
d) Adquirir insumos y mantener actualizado el inventario.
e) Mantener en buenas condiciones de funcionamiento los edificios e infraestructura de la Facultad, así como mantener un stock adecuado de materiales para el cabal cumplimiento de la función docente y administrativa.
f) Supervisar administrativamente las funciones del personal de apoyo a la docencia.
g) Tramitar y llevar registro de permisos, viáticos y licencias médicas del personal.

TITULO XI
DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 22 Los Departamentos de la Facultad son unidades académicas constituidas por académicos con formación en una o más disciplinas afines.
Tendrán como propósito ejecutar la política formulada por el Consejo de Facultad, coordinar las actividades de prestación de servicios con otras Facultades, actividades de investigación, de extensión, de servicio y transferencia tecnológica en concordancia con las Unidades de Apoyo.
Los Departamentos deberán además administrar y coordinar los programas académicos orientados al título profesional correspondiente a cada carrera.

Art. 23 Los Departamentos que integran la Facultad son los siguientes:

1.- Departamento de Arquitectura.
2.- Departamento de Urbanismo
3.- Departamento de Geografía

Art. 24 Los Departamentos serán dirigidos por un Director que será elegido de acuerdo al Reglamento de Elecciones de la Facultad y a lo establecido en los Estatutos de la Corporación. El Director es la autoridad máxima en cuanto a planes y programas de docencia de pre y post grado, de investigación, de extensión y de servicios de acuerdo a la política de la Facultad.

Serán funciones del Director:

a) Dirigir y asignar funciones al personal adscrito al Departamento.
b) Controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada miembro del Departamento y evaluar su rendimiento.
c) Representar al Departamento al interior de la Universidad y ante todo organismo relacionado con las materias que trata la Facultad o de otra índole, con el que el Departamento deba relacionarse en razón de su campo específico de actividades.
d) Colaborar con el Decano en la ejecución de las políticas de la Facultad en el campo específico del Departamento.
e) Proponer al Decano para su nombramiento, al jefe de Programa de Postgrado.
f) Designar al docente que lo subrogará. Esta designación la hará al asumir su cargo.

Art. 25 Existirá un Consejo de Departamento constituido por el Director que lo presidirá, los académicos contratados por tiempo indefinido, por media jornada o más y con un año a lo menos de antigüedad en el Departamento, y por los Profesores Eméritos, cualesquiera que sea su jornada adscritos al Departamento.
El Consejo de Departamento asesorará al Director en la administración del Departamento. Es normativo y resolutivo en tanto tenga relación con las actividades propias del Departamento y actuará en sujeción al resto de la normativa universitaria. Podrá dirimir asuntos relativos a la organización, reglamentación, funcionamiento y a otros aspectos relacionados con el Departamento, por medio de votación simple de todos los miembros presentes en las reuniones ordinarias o extraordinarias a que se cite.

Art. 26 Cada Departamento tendrá asignado anualmente un presupuesto global de operaciones, sin perjuicio de otras asignaciones específicas que el Consejo Directivo o el Consejo de Facultad pudieran acordar.

TÍTULO XII
DE LAS CARRERAS

Art. 27 La carrera que imparte la Facultad es la de Arquitectura. La tuición de esta carrera corresponde al Departamento de Arquitectura.

Art. 28 Existirá un jefe de Carrera responsable de la administración académica de las carreras en lo relativo a planes de estudios y programas de asignaturas. Al Jefe de Carrera le corresponderá presidir el Consejo de Carrera. Le corresponderá además proponer al Consejo de Departamento la programación académica semestral.
El Jefe de Carrera es responsable de velar por la adecuada coordinación de las asignaturas dictadas como prestación de servicios, el cumplimiento cabal del Programa de Estudios de cada asignatura dictada, el empleo de metodologías apropiadas y la correspondencia entre las materias y ejercicios abordados en cada

asignatura y el perfil profesional y orientaciones generales planteadas por el Consejo de Facultad.
El Jefe de Carrera será designado por el Decano y durará en su cargo mientras cuente con su confianza.

TÍTULO XIII

DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 29 El presente Reglamento sólo podrá modificarse por el acuerdo conforme de los dos tercios de los miembros integrantes del Consejo de Facultad, en reunión extraordinaria convocada por el Decano, o a petición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. Esta modificación deberá ser aprobada además por el Consejo Académico y conocido por el Directorio para entrar en vigor.

ORGANIGRAMA
FACULTAD DE ARQUITECTURA ,URBANISMO Y GEOGRAFIA

